



**Nayarit**  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**ACUERDO: DCC/3706/2024**

Tepic Nayarit, 16 de diciembre de 2024

**NOMBRE:** EDUARDO ARCINIEGA CASILLAS

**DOMICILIO:** PRIVADA MIGUEL HIDALGO NUMERO 6, LOCALIDAD SAN CAYETANO , MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, C.P. 63511.

**DOCUMENTO A NOTIFICAR:** MANDAMIENTO DE EJECUCION CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 10:30AM horas, del día 16 de diciembre de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el MANDAMIENTO DE EJECUCION CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DCC/2525/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, al C. EDUARDO ARCINIEGA CASILLAS; toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de septiembre de 2024, levantada por el notificador ejecutor, Roberto Nicolas Arcos Parra, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0397/2024, con fecha de expedición de 30 de abril de 2024, y vigencia al 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2525/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el MANDAMIENTO DE EJECUCION CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal RF-201411191, contenido en el oficio RIC-009/2014 de fecha 02 de Junio del 2014, por un importe histórico de \$ 301,672.00 (trescientos un mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.), el cual fue notificado en fecha 06 de junio de 2014, a cargo del contribuyente EDUARDO ARCINIEGA CASILLAS, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre

LIC. ISABEL CAMPOSECO./prrs

[DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO]

Zacatecas 83 3er. Piso Colonia Centro. C.P 63000 Tepic, Nayarit.

311 133 10 77





del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados el oficio DCC/2525/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, emitido por el M.A., Concepcion Iveth Alonzo Quechol, en mí carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar el MANDAMIENTO DE EJECUCION CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal RF-201411191, contenido dentro del oficio RIC-009/2014 de fecha 02 de Junio del 2014, por un importe histórico de \$301,672.00 (trescientos un mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.) el cual fue notificado en fecha 06 de junio de 2014, a cargo del contribuyente EDUARDO ARCINIEGA CASILLAS, determinado por la Direccion De Auditoria Fiscal.

**SEGUNDO.**-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

**TERCERO.**- Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

LIC. ISABEL CAMPOSECO./prrs



### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	EDUARDO ARCINIEGA CASILLAS	R.F.C.: AICE750916KD1
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	PRIVADA MIGUEL HIDALGO NO. 6, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, C.P. 63511, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	RF-201411191	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RIC-009/2014	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	02 DE JUNIO DE 2014	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE JUNIO DE 2014	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

### LIQUIDACIÓN

DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,  
Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77

AEDR/AASI  




Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

**ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Impuesto al Valor Agregado Enero 2009	\$10,734.00	17 de febrero de 2009	13 de septiembre de 2024	136.0130	69.4561	1.9582	\$10,285.00	\$21,019.00
Impuesto al Valor Agregado Mayo 2009	\$106.00	17 de junio de 2009	13 de septiembre de 2024	136.0130	70.0504	1.9416	\$100.00	\$206.00
Impuesto al Valor Agregado Junio 2009	\$4,537.00	17 de julio de 2009	13 de septiembre de 2024	136.0130	70.1794	1.9380	\$4,256.00	\$8,793.00
Impuesto al Valor Agregado Julio 2009	\$5,662.00	17 de agosto de 2009	13 de septiembre de 2024	136.0130	70.3705	1.9328	\$5,282.00	\$10,944.00
Impuesto al Valor Agregado Agosto 2009	\$1,076.00	17 de septiembre de 2009	13 de septiembre de 2024	136.0130	70.5389	1.9281	\$999.00	\$2,075.00
Impuesto al Valor Agregado Septiembre 2009	\$2,971.00	17 de octubre de 2009	13 de septiembre de 2024	136.0130	70.8927	1.9185	\$2,729.00	\$5,700.00
Impuesto al Valor Agregado Octubre 2009	\$4,214.00	17 de noviembre de 2009	13 de septiembre de 2024	136.0130	71.1072	1.9127	\$3,846.00	\$8,060.00

AEDR/AAS





Impuesto al Valor Agregado Noviembre 2009	\$6,851.00	17 de diciembre de 2009	13 de septiembre de 2024	136.0130	71.4760	1.9029	\$6,186.00	\$13,037.00
Impuesto al Valor Agregado Diciembre 2009	\$10,526.00	17 de enero de 2010	13 de septiembre de 2024	136.0130	71.7719	1.8950	\$9,421.00	\$19,947.00
Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2009	\$42,038.00	30 de abril de 2010	13 de septiembre de 2024	136.0130	73.4897	1.8507	\$35,762.00	\$77,800.00
Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2009	\$13,982.00	30 de abril de 2010	13 de septiembre de 2024	136.0130	73.4897	1.8507	\$11,894.00	\$25,876.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Enero 2009	69.4561	10 de febrero de 2009
Mayo 2009	70.0504	10 de junio de 2009
Junio 2009	70.1794	10 de julio de 2009
Julio 2009	70.3705	10 de agosto de 2009
Agosto 2009	70.5389	10 de septiembre de 2009
Septiembre 2009	70.8927	09 de octubre de 2009
Octubre 2009	71.1072	10 de noviembre de 2009
Noviembre 2009	71.4760	10 de diciembre de 2009
Diciembre 2009	71.7719	08 de enero de 2010
Marzo 2010	73.4897	09 de abril de 2010
Agosto 2024	136.0130	10 de septiembre de 2024

Actualización por financiamiento	\$2,818.00
----------------------------------	------------

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

### RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta

AEDR/AASI



de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
Impuesto al Valor Agregado Enero 2009	\$21,019.00	17 de febrero de 2009	Febrero 2009	Enero 2014	67.80%	\$14,251.00	\$35,270.00
Impuesto al Valor Agregado Mayo 2009	\$206.00	17 de junio de 2009	Junio 2009	Mayo 2014	67.80%	\$140.00	\$345.00
Impuesto al Valor Agregado Junio 2009	\$8,793.00	17 de julio de 2009	Julio 2009	Junio 2014	67.80%	\$5,961.00	\$14,754.00
Impuesto al Valor Agregado Julio 2009	\$10,944.00	17 de agosto de 2009	Agosto 2009	Julio 2014	67.80%	\$7,420.00	\$18,363.00
Impuesto al Valor Agregado Agosto 2009	\$2,075.00	17 de septiembre de 2009	Septiembre 2009	Agosto 2014	67.80%	\$1,407.00	\$3,481.00
Impuesto al Valor Agregado Septiembre 2009	\$5,700.00	17 de octubre de 2009	Octubre 2009	Septiembre 2014	67.80%	\$3,865.00	\$9,564.00
Impuesto al Valor Agregado Octubre 2009	\$8,060.00	17 de noviembre de 2009	Noviembre 2009	Octubre 2014	67.80%	\$5,465.00	\$13,525.00
Impuesto al Valor Agregado Noviembre 2009	\$13,037.00	17 de diciembre de 2009	Diciembre 2009	Noviembre 2014	67.80%	\$8,839.00	\$21,876.00
Impuesto al Valor Agregado Diciembre 2009	\$19,947.00	17 de enero de 2010	Enero 2010	Diciembre 2014	67.80%	\$13,524.00	\$33,471.00
Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2009	\$77,800.00	30 de abril de 2010	Mayo 2010	Abril 2015	67.80%	\$52,748.00	\$130,548.00
Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2009	\$25,876.00	30 de abril de 2010	Mayo 2010	Abril 2015	67.80%	\$17,544.00	\$43,421.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

AEDR/AAS






**Nayarit**  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

OFICIO No DCC/2525/2024  
Tepic, Nayarit a 13 de septiembre 2024

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Marzo 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Abril 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Mayo 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Junio 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Julio 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Agosto 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Septiembre 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Octubre 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Noviembre 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Diciembre 2009	1.13%	10 de noviembre de 2008
Enero 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Febrero 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Marzo 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Abril 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Mayo 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Junio 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Julio 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Agosto 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Septiembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Octubre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Noviembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Diciembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Enero 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Febrero 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Marzo 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Abril 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Mayo 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Junio 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Julio 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Agosto 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Septiembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Octubre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Noviembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Diciembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Enero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Febrero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Marzo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Abril 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Mayo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Junio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Julio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Agosto 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Septiembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Octubre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Noviembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Diciembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Enero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012

AEDR/AASI

*Handwritten initials and signature*

DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,  
Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77



Mayo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

Recargos por financiamiento	\$7,891.00
-----------------------------	------------

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el día **06 de junio de 2014**, el plazo de 30 días feneció el día 22 de julio de 2014, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtieron efectos las notificaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que las actualizaciones se efectúan de la siguiente manera:



Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multas por omisión de contribuciones de pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado 2009	\$18,575.00	136.0130	84.6821	1.6061	\$11,258.00	\$29,833.00
Multas por omisión de contribuciones de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2009	\$23,121.00	136.0130	84.6821	1.6061	\$14,014.00	\$37,135.00
Multas por omisión de contribuciones de Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2009	\$7,690.00	136.0130	84.6821	1.6061	\$4,661.00	\$12,351.00
Multas por no presentar los pagos mensuales y provisionales de conformidad con las disposiciones fiscales de pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2009	\$15,000.00	136.0130	84.6821	1.6061	\$9,092.00	\$24,092.00
Multas por no presentar los pagos mensuales y provisionales de conformidad con las disposiciones fiscales de pagos mensuales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2009	\$97,920.00	136.0130	84.6821	1.6061	\$59,349.00	\$157,269.00
Multas por no presentar los pagos mensuales y provisionales de conformidad con las disposiciones fiscales de pagos mensuales del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2009	\$25,960.00	136.0130	84.6821	1.6061	\$15,734.00	\$41,694.00

AEDR/AASI



Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Junio 2014	84.6821	10 de julio de 2014
Agosto 2024	136.0130	10 de septiembre de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
12 de febrero de 2015	Requerimiento de pago	\$411,320.00	2%	\$8,226.00	\$8,226.00
08 de enero de 2020	Mandamiento de Ejecución	\$499,432.00	2%	\$9,989.00	\$9,989.00
13 de septiembre de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$637,702.00	2%	\$12,754.00	\$12,754.00

### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto al Valor Agregado de Ene, May-Dic 2009	\$46,677.00	\$89,780.00	\$60,871.00	\$0.00	\$150,651.00
Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2009	\$42,038.00	\$77,800.00	\$52,748.00	\$0.00	\$130,548.00

AEDR/AAS





Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2009	\$13,982.00	\$25,876.00	\$17,544.00	\$0.00	\$43,420.00
Actualización por financiamiento	\$2,818.00	\$2,818.00	\$0.00	\$0.00	\$2,818.00
Recargos por financiamiento	\$7,891.00	\$0.00	\$7,891.00	\$0.00	\$7,891.00
Multas	\$188,266.00	\$302,374.00	\$0.00	\$0.00	\$302,374.00
<b>Totales</b>	<b>\$301,672.00</b>	<b>\$498,648.00</b>	<b>\$139,054.00</b>	<b>\$30,969.00</b>	<b>\$668,671.00</b>

**SEGUNDO.** - Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA Y CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ, DANIEL BARRIOS GONZALEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO  
**M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.**  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

AEDR/AASI







NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	EDUARDO ARCINIEGA CASILLAS	R.F.C.: AICE750916KD1
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	PRIVADA MIGUEL HIDALGO NO. 6, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, C.P. 63511, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	RF-201411191	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RIC-009/2014	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	02 DE JUNIO DE 2014	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE JUNIO DE 2014	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En SAN CAYETANO siendo las NUEVE horas con TACENTA minutos del día VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de DOSMIL VEINTI CUATRO /2024 de fecha 13 DE SEPTIEMBRE 2024, el suscrito notificador y ejecutor C. ROBERTO NICOLAS ARIAS PADILLA adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en PRIVADA MIGUEL HIDALGO NO. 6 SAN CAYETANO, C.P. 63511 TEPIC, NAYARIT. de EDUARDO ARCINIEGA CASILLAS persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en LOS INDICADORES OFICIALES CON EL NOMBRE DE LA CALLE PRIVADA MIGUEL HIDALGO NO. 6 ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y CALLE CERAMBA Y POR TENER A LA VISTA EL NUMERO EXTERIOR 6, DEL DOMICILIO EN QUE SE ACTUA, EL CUAL COINCIDE CON EL SEÑALADO.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ con el destinatario y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son \_\_\_\_\_





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de NO, HUBO QUIEN RECONOCERLA, SE DEJO EN UN LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO en su carácter de \_\_\_\_\_ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_, con fecha de expedición 30 de abril de 2024 y vigencia del **01 de mayo de 2024** hasta el día **31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_



LO TESTADO NO TIENE VALOR CONSTE... ?



manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actué con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/061/0297/2024, con fecha de expedición 30 de abril de 2024 y vigencia del **01 de mayo de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 668,671.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNA PESOS 00/100 M.N.), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: SE NOTIFICA VIA ESTRADOS Y A QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LOCALIZADO.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Roberto N. Arcos Parra  
ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARCA VIA ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCIÓN III, EN RELACION CON EL 157 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION.





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	EDUARDO ARCINIEGA CASILLAS	R.F.C.: AICE750916KD1
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	PRIVADA MIGUEL HIDALGO NO. 6, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, C.P. 63511, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	RF-201411191	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RIC-009/2014	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	02 DE JUNIO DE 2014	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	06 DE JUNIO DE 2014	

### ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que NO designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_.

Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que NO señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

UNA VEZ RESPETADO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LOCALIZADO, EL SUSCRITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN I DEL MISMO CÓDIGO, PROCEDO A EMBARGAR LOS DEPÓSITOS BANCARIOS O CUAL QUIERA OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRE EL EJECUTADO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS - O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO O DE INVERSIÓN Y VALORES.

DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,  
Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77

NOTESTADO NO TIENE VALOR CONSTE 1





\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. ROBERTO NICOLÁS ALCES PARRA en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. EDUARDO ARCINIEGA CASILLAS, con domicilio particular ubicado en \_\_\_\_\_, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en \_\_\_\_\_.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:  
SE NOTIFICA Y EMBARGA VIA ESTRADOS YA QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LOCALIZADO.

\_\_\_\_\_ no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las DIÉZ con VEINTE minutos del día VEINTI CINCO de SEPTIEMBRE de DOSMIL VEINTI OBTRO, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARGA VIA ESTRADOS  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153 FRACCION III,  
EN RELACION CON EL 151 BIS DEL  
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NO, SE DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

ROBERTO N. ALCES PARRA

ROBERTO NICOLÁS ALCES PARRA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NO, SE DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

SE NOTIFICA Y EMBARGA VIA ESTRADOS  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153 FRACCION III,  
EN RELACION CON EL 151 BIS DEL  
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

NOMBRE Y FIRMA





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En SAN CAYETANO siendo las NUEVE con VEINTE minutos del día VEINTICINCO del mes de SEPTIEMBRE del año DOSMIL VEINTICUATRO, el que suscribe ROBERTO NICOLÁS AÑEZ PARRA quien se identifica con constancia de identificación número SAP/0611/0397/2024 expedida por L.C. ANTONIO VAZQUEZ PARRA en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS con vigencia del día 01 mes MAYO año 2024 al día 31 mes DICIEMBRE año 2024 de conformidad con el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.

Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en: CALLE PRIVADA MIGUEL HIDALGO NO. 6 SAN CAYETANO a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente: EDUARDO ARENTEGA CASILLAS del documento con número de oficio: DCC/2525/2024.

Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:

PREVIO CITATORIO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOSMIL VEINTICUATRO, NO, ACUDIO EL CONTRIBUYENTE NI SU REPRESENTANTE LEGAL. A ATENDER EL PROGRAMA DE PAGO Y EMBARGO. TAMPOCO FUE POSIBLE LOCALIZAR A ALGUN VECINO EN LA PRIVADA. EN EL DOMICILIO NO, SE OBSERVA QUE EXISTA ACTIVIDAD ALGUNA. ACUDI, A PREGUNTAR Y/O SOLICITAR INFORMACION CON VECINOS DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y ME INFORMO EL PROPIETARIO DEL ABASOLO MAH Y SOL, INMUEBLES SIN NUMERO EXTERIOR. COMENTA QUE EL CONTRIBUYENTE, LABORO EN EL DOMICILIO SEÑALADO, HACE MAS DE 70 DIAS. TENIA UNA ACTIVIDAD DE TALLER DE HERRERIA. IGNORA SU PARADERO.



Confirmando que los datos del domicilio distintos son:


Características del domicilio del contribuyente:

INMUEBLE BANDAS COLOR BLANCO, 1 PORTON COLOR BLANCO METALICO.

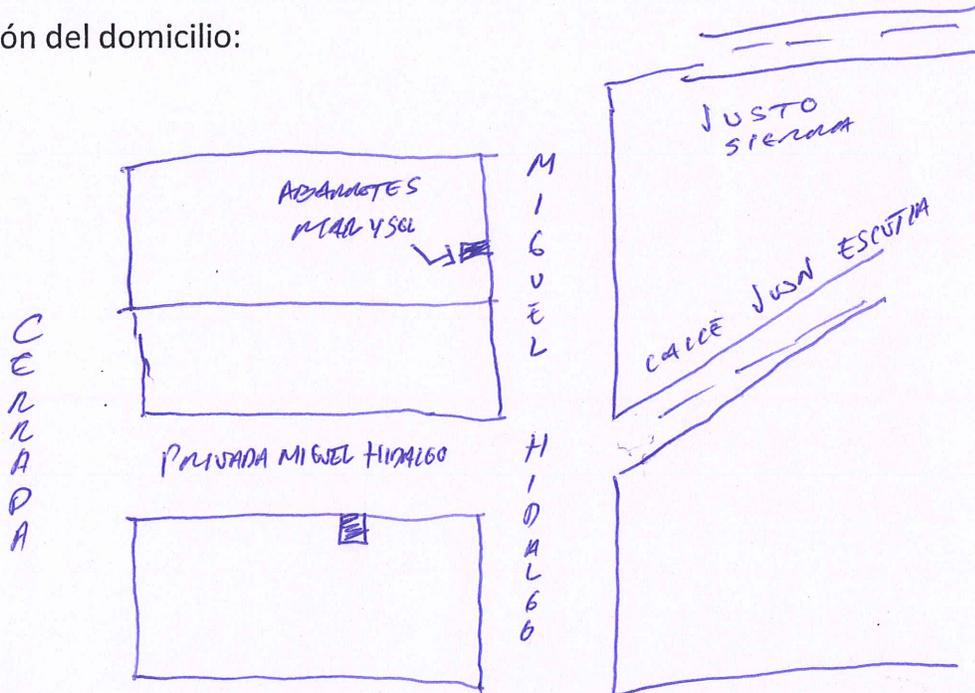
Características de domicilio colindantes:

A LA IZQUIERDA 1 CASA HABITACION FACIENDA COLOR BLANCO

Indicar calles colindantes:

CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE CERRADA

Croquis ubicación del domicilio:





Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)


No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las NOVE — horas con VEINTINUEVE minutos del día de su inicio.

*ROBERTO N. DIEZ PARRA*

*ROBERTO NICHOLAS ANCES PARRA*

Nombre y Firma



*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0397/2024.

**Asunto: Se expide constancia de identificación.**

Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

**A quien corresponda:**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

*Roberto N. Arcos Parra*

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Roberto Nicolás Arcos Parra**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **AOPR750331PE1**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de





Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit, última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,



**L.C. Antonio Vázquez Pardo**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
Director General de Ingresos - 2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

